ACTA DE JUNTA No. 1
FIDEICOMISO MERCANTIL
"PROYECTO SANTA ROSA"
LLEVADA A CABO
12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de septiembre del año 2014, siendo las 11h30, en las oficinas de Enlace Negocios Fiduciarios S.A., ubicadas en la Av. Naciones Unidas 1014 y Amazonas, se instala la Junta ordinaria del Fideicomiso mercantil **"PROYECTO SANTA ROSA"** según lo estipulado en el contrato de constitución con la presencia de las siguientes personas:

1. El Señor Luis Fernando Calderón, delegado del Constituyente Diez ENERGY BUILDING S.A., miembro que cuenta con derecho a voz y voto;

2. Mediante audio (Skipe), el Señor Asier Ugaldea Ogueta, delegado del Constituyente Once BAS Projects Corporation SL, (en adelante BAS Coporation), miembro que cuenta con derecho a voz y voto;

3. Mediante audio (Skipe), el Señor Imanol Urrutia, delegado del Constituyente Once BAS Corporation, miembro que cuenta con derecho a voz y voto;

4. ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria, quien comparece a través de su Apoderado General, el señor Álvaro Muñoz Miño; miembro que cuenta con voz y veto.

Por parte de la Fiduciaria asiste los señores Álvaro Muñoz Miño y Lourdes Alcivar.

Una vez constatada el quórum necesario en base a la presencia de la totalidad de los miembros de la Junta del Fideicomiso, conforme lo estipulado en la cláusula Décimo Tercera del contrato constitutivo, se procede a dar lectura del orden del día:

1. Designación del Presidente de la Junta;
2. Reforma parcial del fideicomiso;
3. Aporte de recursos económicos;
4. Varios.

Los miembros con voz y voto de la Junta del Fideicomiso autorizan la celebración de la presente junta, actúa como Secretario-a el señor Álvaro Muñoz Miño en representación de la Fiduciaria.

"A continuación se detallan las resoluciones de la Junta. La información que sustentan las resoluciones tomadas por la Junta se encuentran en la grabación en medio electrónico del cual la fiduciaria mantiene el archivo en custodia".

1. **Designación del Presidente de la Junta;**
   El Ing. Luis Fernando Calderón, indica que el Presidente de la Junta debería ser el Sr. Asier Ugaldea, en virtud de que su representada en quien ostenta la mayoría de porcentaje de derechos de Beneficiario del Remanente.

Scanned by CamScanner

Resolución:
Los miembros de la junta designan como Presidente de las juntas del fideicomiso al Sr. Asier Ugaldea.

2. **Reforma parcial del fideicomiso;**
Lourdes Alcívar, informa que es necesario reformar parcialmente el fideicomiso en virtud de que el contrato del mismo no establece aportaciones adicionales de bienes, ya que las compañías que aportan el flujo desean aportar los lotes de terreno donde se están construyendo las plantas solares así como los equipos que componen la planta solar (paneles solares, estructuras, power stations, cableado, etc), para de ésta manera tener una garantía más segura, ya que no es suficiente el aporte de las acciones al patrimonio del fideicomiso. Asimismo se solicita a los miembros de la junta se establezca un proceso de ejecución de la garantía en virtud de la particularidad de los bienes.

Resolución:
Los miembros de la junta autorizan la reforma y establecen que para que se dé inicio al proceso de ejecución, deberá tomarse en cuenta que el fideicomiso no haya tenido ingresos de recursos (flujos por la generación de energía) económicos por más de 6 meses, es decir que se haya agotado la provisión de recursos (6 meses de provisión) que el fideicomiso tenía reservado para cumplir con los pagos al acreedor cuando exista algún contingente, a partir de éste período si es que el fideicomiso no tiene como seguir cancelado los pagos, el Acreedor Beneficiario podrá solicitar la ejecución de la garantía (venta de bienes), siguiendo los siguientes plazos: al 100% durante los primeros 90 días, al 90% durante los siguientes 90 días, y al 80% durante los siguientes 90 días.

Asimismo autorizan que el comodato de los bienes se otorgue a favor de los mismos Constituyentes, esto es Sanersol S.A., Saracaysol S.A. y Solsantros S.A., según corresponda.

3. **Aporte de recursos económicos;**
El Ing. Luis Fernando Calderón, informa que éste punto se refiere a la valoración de los gastos pre operativos de las compañías (puesta en marcha proyecto energía fotovoltaica), los mismos que están siendo valorados por un perito calificado y que será registrado como un aporte de capital de BAS Corporation y Energy Building en las proporciones correspondientes, como aporte de futuras capitalizaciones dentro del patrimonio de las compañías, por lo cual solicita que la junta del fideicomiso apruebe éste aporte de gastos mismo que debe ser aprobado dentro de la junta de accionistas de cada compañía, por consiguiente se designe a la persona que represente al fideicomiso en la junta de accionistas de cada compañía.

Resolución:
Los miembros de la junta delegan al Ing. Luis Fernando Calderón para que sea quien tome las decisiones en las juntas de accionistas de las compañías Sanersol S.A., Saracaysol S.A. y Solsantros S.A. así como también autorice el tema tratado en la presente junta que es la valoración de gastos pre operativos y su registro como aporte a futuras capitalizaciones.

Scanned by CamScanner

Esta designación será permanente hasta que la junta del fideicomiso decida lo contrario.

4. Varios

No existen puntos varios.

En vista de haber sido agotados los puntos del orden del día, siendo 12h25 el Presidente da por terminada la presente Junta.

La Junta ratifica lo actuado por la fiduciaria hasta la presente fecha

El secretario procederá con la elaboración de la respectiva Acta, la misma que será suscrita por los miembros con derecho a voz y voto previa su revisión y aprobación.

Una vez redactada la presente Acta y para constancia de lo actuado, los miembros a la Junta proceden a suscribirla aceptando en forma unánime las definiciones existentes.

Luis Fernando Calderón
Delegado de Energy Building S.A.
Constituyente Diez

Asier Ugaldea Ogueta
Delegado de BAS Corporation
Constituyente Once

Imanol Urrutia
Delegado de BAS Corporation
Constituyente Once

Álvaro Muñoz Miño
Apoderado General
En representación del Fideicomiso
Proyecto Santa Rosa
Secretario

Scanned by CamScanner

Machala, 4 de julio de 2014

Señora
Rosario de los Ángeles Peñaherrera Valencia
Gerente General
SARACAYSOL S.A.
Ciudad.-

Asunto: Transferencia de Acciones ordinarias y nominativas SARACAYSOL S.A.

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento la siguiente cesión y transferencia de las acciones de la compañía SARACAYSOL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE:	DIANA ÁNGELA CABRERA CABRERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 110457742-2
NOMBRE DEL CESIONARIO:	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	RUC 1792512158001
NÚMERO DE ACCIONES:	40
VALOR NOMINAL ACCIONES:	UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00 C/U) INCLUSIVE
TIPO DE INVERSIÓN:	NACIONAL

Esta cesión y transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Agradeceremos a Usted, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva comunicar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías y Valores e inscribir la misma en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

Diana Ángela Cabrera Cabrera
C.C. 110457742-2
Representado por su Apoderado Especial
Edgar Rafael Molina
CEDENTE

Fideicomiso Mercantil de Garantía y Administración
de Flujos Proyecto Santa Rosa
RUC 1792512158001
Representante Legal
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos
Apoderado General
Álvaro Fernando Muñoz Miño
CESIONARIO

RECIBIDO 14 OCT 2014

Machala, 4 de julio de 2014

Señorita
Rosario de los Ángeles Peñaherrera Valencia
Gerente General
SARACAYSOL S.A.
Ciudad.-

Asunto: Transferencia de Acciones ordinarias y nominativas SARACAYSOL S.A.

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento la siguiente cesión y transferencia de las acciones de la compañía SARACAYSOL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE:	MIRIAN ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 110358371-0
NOMBRE DEL CESIONARIO:	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	RUC 1792512158001
NÚMERO DE ACCIONES:	752
VALOR NOMINAL ACCIONES:	UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00 C/U) INCLUSIVE
TIPO DE INVERSIÓN:	NACIONAL

Esta cesión y transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Agradeceremos a Usted, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva comunicar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías y Valores e inscribir la misma en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

Mirian Elizabeth Tenezaca Guachizaca
C.C. 110358371-0
Representado por su Apoderado Especial
Edgar Rafael Molina
CEDENTE

Fideicomiso Mercantil de Garantía y Administración
de Flujos Proyecto Santa Rosa
RUC 1792512158001
Representante Legal
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos
Apoderado General
Álvaro Fernando Muñoz Miño
CESIONARIO

SARACAYSOL S.A.

RECIBIDO 14 OCT 2014

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza

Copia: SAC.-

SEGUNDA

De: **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

Otorgado Por: **MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA**

A Favor De: **EDGAR RAFAEL MOLINA**

El: **13 DE MAYO DEL 2014**

Parroquia:

Cuantia:

INDETERMINADA

13 DE MAYO DEL 2014

Av. de Los Shyris N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2
Telefonos: 02 2266262, 02 2266291
correo electronico: notaria@notariaquito.com

Notaria 32

2014-17-01-32-P

RAZÓN:
FACTURA No.:002-001-0004214
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 13 DE MAYO DEL 2014

OTORGADA POR:

110358371-0 MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA MANDANTE

A FAVOR DE:

EDGAR RAFAEL MOLINA MANDATARIO

OBJETO:

PODER ESPECIAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

SAC.-

2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA SEÑORITA MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA

A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR RAFAEL MOLINA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,** COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA SEÑORITA **MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA**, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LOJA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA

QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, COMPARECE LA SEÑORITA **MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA**, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LOJA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CIENTO DIEZ TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CERO (NO. 1103583710), EN CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.** (EN ADELANTE EL "**MANDANTE**"). **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** LA MANDANTE, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGA Y NOMBRA INCONDICIONALMENTE AL SEÑOR EDGAR RAFAEL MOLINA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD AMERICANA, CON PASAPORTE NÚMERO CUATRO NUEVE OCHO SEIS CINCO SEIS NUEVE CINCO DOS, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, COMO APODERADO ESPECIAL DE LA MANDANTE (EN ADELANTE EL "**MANDATARIO**"); Y, AUTORIZA AL MANDATARIO PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, PUEDA: **UNO)** NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE EN LOS TÉRMINOS QUE CONSIDERE EL MANDATARIO Y CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL "ACUERDO DE

ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.** Y DE ASISTENCIA EN EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y CONEXIÓN A LA PLANTA FOTOVOLTAICA" (EN ADELANTE EL "**ACUERDO**"), EN CALIDAD DE CEDENTE, POR UN PRECIO MÍNIMO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 760) POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL MANDANTE; **DOS)** POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACUERDO, ENMENDAR O MODIFICAR EL ACUERDO O CUALQUIERA DE SUS ANEXOS; **TRES)** CUMPLIR EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL MANDATARIO EN EL ACUERDO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO NECESARIO, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO, Y FIRMAR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO A CUALQUIER PERSONA, NACIONAL O EXTRANJERA, NATURAL O JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DISPUESTAS EN EL ACUERDO. INCLUSO, REPRESENTAR A LA MANDANTE EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; **CUATRO)** SUSCRIBIR COMO CEDENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE MANTIENE LA MANDANTE EN LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.**: **(I)** NOTA DE CESIÓN, **(II)** NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE ACCIONES; Y, **(III)** CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, CONFORME AL ACUERDO; **CINCO)** RECIBIR POR PARTE DE LA CESIONARIA DE LAS ACCIONES LA CANTIDAD DE SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$760.00), CONFORME AL ACUERDO; Y DISPONER EL DESTINO DE ESTOS

FONDOS; **SEIS)** REALIZAR CUALQUIER ACTO NECESARIO, FIRMAR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA PARA EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ÉSTE DISPONGA; **SIETE)** ASISTIR EN SU REPRESENTACIÓN, CON VOZ Y VOTO, A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.** Y, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, TOME LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA BUENA GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA MANDANTE, CONFORME AL ACUERDO; **OCHO)** EN CASO DE NO LLEGAR A CELEBRARSE EL ACUERDO NI A PERFECCIONARSE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES CONFORME EL ACUERDO, EL MANDANTARIO PODRÁ COMPARECER CON VOZ Y VOTO, A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.**, QUE SE CONVOCARÁ PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTIÓN CON LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., LOS CUALES SERVIRÁN DE GARANTÍA PARA RECIBIR EL FINANCIAMIENTO QUE LA COMPAÑÍA REQUIERE PARA DESARROLLAR SU PROYECTO FOTOVOLTAICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FLUJOS PRODUCTO DEL CRÉDITO EN MENCIÓN, ASÍ COMO LOS QUE SE GENEREN POR EL GIRO DE LA MANDANTE; **NUEVE)** PARA QUE REPRESENTE A LA MANDANTE EN CALIDAD DE CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO DE LOS REFERIDOS CONTRATOS FIDUCIARIOS, Y PARA QUE PARTICIPE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS DE FIDEICOMISO A CONSTITUIR, CON VOZ Y VOTO, Y EN SU

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TOME LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD, INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES, INCLUIDAS REFORMAS A LOS CONTRATOS CONSTITUTIVOS O CUALQUIER TIPO DE ACTO O INSTRUMENTO QUE TENGA DICHO FIN, HASTA SU LIQUIDACIÓN. ESTA POTESTAD PODRÁ SER DELEGADA A UN TERCERO, TODA VEZ QUE SE PREVEA TAL POSIBILIDAD EN EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DESIGNANDO ADEMÁS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE FIDEICOMISO, A FIN DE QUE ÉSTOS PARTICIPEN CON VOZ Y VOTO, DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN LAS REFERIDAS JUNTAS; **DIEZ)** EN CASO DE NO LLEGAR A CELEBRARSE EL ACUERDO NI A PERFECCIONARSE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES CONFORME EL ACUERDO, EL MANDATARIO PODRÁ ENDOSAR, CEDER Y TRANSFERIR LAS ACCIONES DE MI PROPIEDAD EN LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.**, DE FORMA IRREVOCABLE, A FAVOR DE TERCEROS O DEL FIDEICOMISO A CONSTITUIR PARA EL PROPÓSITO ANTES INDICADO Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES NOTAS DE CESIÓN Y LA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR LA FIDUCIARIA PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL PROPÓSITO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDECOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y DEL ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTIÓN; Y, **ONCE)** CEDER Y TRANSFERIR A CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE BENEFICIARIO QUE LLEGUE A MANTENER EN EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y DEL ENCARGO FIDUCIARIO A CONSTITUIR. PARA

EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS, LA MANDANTE FACULTA AL MANDATARIO PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS Y AUTORIZACIONES QUE PUDIESEN SER NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES INCLUYENDO AQUELLAS PARA LAS CUALES SE REQUIERA CLÁUSULA ESPECIAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE PUEDA ALEGAR INSUFICIENCIA DE PODER. **TERCERA: RATIFICACIÓN.-** EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, EL MANDATARIO ESTÁ AUTORIZADO PARA FIRMAR Y CELEBRAR TALES DOCUMENTOS EN EJERCICIO DE SU CAPACIDAD Y REALIZAR TALES ACTOS QUE CREA CONVENIENTES Y APROPIADOS EN CONEXIÓN A ELLO. ADEMÁS, EL MANDATARIO ESTÁ CAPACITADO PARA FIRMAR, CELEBRAR Y DESPACHAR EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, CUALQUIER DOCUMENTO QUE CREA CONVENIENTE DENTRO DE SU CAPACIDAD. ESTE PODER SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA QUE SEA DEBIDAMENTE REVOCADO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ALFREDO MALDONADO JERVES, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA

CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA

C.C. 110358371-0

C.V. 062-0063

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1103683371-0

TENEZACA GUACHIZACA MIRIAN ELIZABETH

LOJA/LOJA/SUCRE

17 MARZO 1978

083 0254 02062 F

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1978

ECUATORIANA****** V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

TENEZACA R MANUEL OCTAVIO

GUACHIZACA LOJAN ROSA MARIA

LOJA 14/09/2009

14/09/2021

REN 1801946

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062

062 - 0063 1103683710

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TENEZACA GUACHIZACA MIRIAN ELIZABETH

LOJA PROVINCIA

LOJA CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

SUCRE PARROQUIA

0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNA ..... FOJA(S) UTIL(ES); HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A ..... DE 13 MAYO DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA A FAVOR DE EDGAR RAFAEL MOLINA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 32 QUITO

ACTA DE JUNTA No. 1
FIDEICOMISO MERCANTIL
"PROYECTO SANTA ROSA"
LLEVADA A CABO
12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de septiembre del año 2014, siendo las 11h30, en las oficinas de Enlace Negocios Fiduciarios S.A., ubicadas en la Av. Naciones Unidas 1014 y Amazonas, se instala la Junta ordinaria del Fideicomiso mercantil **"PROYECTO SANTA ROSA"** según lo estipulado en el contrato de constitución con la presencia de las siguientes personas:

1. El Señor Luis Fernando Calderón, delegado del Constituyente Diez ENERGY BUILDING S.A., miembro que cuenta con derecho a voz y voto;

2. Mediante audio (Skipe), el Señor Asier Ugaldea Ogueta, delegado del Constituyente Once BAS Projects Corporation SL, (en adelante BAS Coporation), miembro que cuenta con derecho a voz y voto;

3. Mediante audio (Skipe), el Señor Imanol Urrutia, delegado del Constituyente Once BAS Corporation, miembro que cuenta con derecho a voz y voto;

4. ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria, quien comparece a través de su Apoderado General, el señor Álvaro Muñoz Miño; miembro que cuenta con voz y veto.

Por parte de la Fiduciaria asiste los señores Álvaro Muñoz Miño y Lourdes Alcivar.

Una vez constatada el quórum necesario en base a la presencia de la totalidad de los miembros de la Junta del Fideicomiso, conforme lo estipulado en la cláusula Décimo Tercera del contrato constitutivo, se procede a dar lectura del orden del día:

1. Designación del Presidente de la Junta;
2. Reforma parcial del fideicomiso;
3. Aporte de recursos económicos;
4. Varios.

Los miembros con voz y voto de la Junta del Fideicomiso autorizan la celebración de la presente junta, actúa como Secretario-a el señor Álvaro Muñoz Miño en representación de la Fiduciaria.

"A continuación se detallan las resoluciones de la Junta. La información que sustentan las resoluciones tomadas por la Junta se encuentran en la grabación en medio electrónico del cual la fiduciaria mantiene el archivo en custodia".

1. **Designación del Presidente de la Junta;**
   El Ing. Luis Fernando Calderón, indica que el Presidente de la Junta debería ser el Sr. Asier Ugaldea, en virtud de que su representada en quien ostenta la mayoría de porcentaje de derechos de Beneficiario del Remanente.

Scanned by CamScanner

Resolución:
Los miembros de la junta designan como Presidente de las juntas del fideicomiso al Sr. Asier Ugaldea.

2. **Reforma parcial del fideicomiso;**
Lourdes Alcívar, informa que es necesario reformar parcialmente el fideicomiso en virtud de que el contrato del mismo no establece aportaciones adicionales de bienes, ya que las compañías que aportan el flujo desean aportar los lotes de terreno donde se están construyendo las plantas solares así como los equipos que componen la planta solar (paneles solares, estructuras, power stations, cableado, etc), para de ésta manera tener una garantía más segura, ya que no es suficiente el aporte de las acciones al patrimonio del fideicomiso. Asimismo se solicita a los miembros de la junta se establezca un proceso de ejecución de la garantía en virtud de la particularidad de los bienes.

Resolución:
Los miembros de la junta autorizan la reforma y establecen que para que se dé inicio al proceso de ejecución, deberá tomarse en cuenta que el fideicomiso no haya tenido ingresos de recursos (flujos por la generación de energía) económicos por más de 6 meses, es decir que se haya agotado la provisión de recursos (6 meses de provisión) que el fideicomiso tenía reservado para cumplir con los pagos al acreedor cuando exista algún contingente, a partir de éste período si es que el fideicomiso no tiene como seguir cancelado los pagos, el Acreedor Beneficiario podrá solicitar la ejecución de la garantía (venta de bienes), siguiendo los siguientes plazos: al 100% durante los primeros 90 días, al 90% durante los siguientes 90 días, y al 80% durante los siguientes 90 días.

Asimismo autorizan que el comodato de los bienes se otorgue a favor de los mismos Constituyentes, esto es Sanersol S.A., Saracaysol S.A. y Solsantros S.A., según corresponda.

3. **Aporte de recursos económicos;**
El Ing. Luis Fernando Calderón, informa que éste punto se refiere a la valoración de los gastos pre operativos de las compañías (puesta en marcha proyecto energía fotovoltaica), los mismos que están siendo valorados por un perito calificado y que será registrado como un aporte de capital de BAS Corporation y Energy Building en las proporciones correspondientes, como aporte de futuras capitalizaciones dentro del patrimonio de las compañías, por lo cual solicita que la junta del fideicomiso apruebe éste aporte de gastos mismo que debe ser aprobado dentro de la junta de accionistas de cada compañía, por consiguiente se designe a la persona que represente al fideicomiso en la junta de accionistas de cada compañía.

Resolución:
Los miembros de la junta delegan al Ing. Luis Fernando Calderón para que sea quien tome las decisiones en las juntas de accionistas de las compañías Sanersol S.A., Saracaysol S.A. y Solsantros S.A. así como también autorice el tema tratado en la presente junta que es la valoración de gastos pre operativos y su registro como aporte a futuras capitalizaciones.

Scanned by CamScanner

Esta designación será permanente hasta que la junta del fideicomiso decida lo contrario.

4. Varios

No existen puntos varios.

En vista de haber sido agotados los puntos del orden del día, siendo 12h25 el Presidente da por terminada la presente Junta.

La Junta ratifica lo actuado por la fiduciaria hasta la presente fecha

El secretario procederá con la elaboración de la respectiva Acta, la misma que será suscrita por los miembros con derecho a voz y voto previa su revisión y aprobación.

Una vez redactada la presente Acta y para constancia de lo actuado, los miembros a la Junta proceden a suscribirla aceptando en forma unánime las definiciones existentes.

Luis Fernando Calderón
Delegado de Energy Building S.A.
Constituyente Diez

Asier Ugaldea Ogueta
Delegado de BAS Corporation
Constituyente Once

Imanol Urrutia
Delegado de BAS Corporation
Constituyente Once

Álvaro Muñoz Miño
Apoderado General
En representación del Fideicomiso
Proyecto Santa Rosa
Secretario

Scanned by CamScanner

Machala, 4 de julio de 2014

Señora
Rosario de los Ángeles Peñaherrera Valencia
Gerente General
SARACAYSOL S.A.
Ciudad.-

Asunto: Transferencia de Acciones ordinarias y nominativas SARACAYSOL S.A.

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento la siguiente cesión y transferencia de las acciones de la compañía SARACAYSOL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE:	DIANA ÁNGELA CABRERA CABRERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 110457742-2
NOMBRE DEL CESIONARIO:	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	RUC 1792512158001
NÚMERO DE ACCIONES:	40
VALOR NOMINAL ACCIONES:	UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00 C/U) INCLUSIVE
TIPO DE INVERSIÓN:	NACIONAL

Esta cesión y transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Agradeceremos a Usted, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva comunicar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías y Valores e inscribir la misma en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

Diana Ángela Cabrera Cabrera
C.C. 110457742-2
Representado por su Apoderado Especial
Edgar Rafael Molina
CEDENTE

Fideicomiso Mercantil de Garantía y Administración
de Flujos Proyecto Santa Rosa
RUC 1792512158001
Representante Legal
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos
Apoderado General
Álvaro Fernando Muñoz Miño
CESIONARIO

RECIBIDO 14 OCT 2014

Machala, 4 de julio de 2014

Señorita
Rosario de los Ángeles Peñaherrera Valencia
Gerente General
SARACAYSOL S.A.
Ciudad.-

Asunto: Transferencia de Acciones ordinarias y nominativas SARACAYSOL S.A.

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento la siguiente cesión y transferencia de las acciones de la compañía SARACAYSOL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE:	MIRIAN ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 110358371-0
NOMBRE DEL CESIONARIO:	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS PROYECTO SANTA ROSA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	RUC 1792512158001
NÚMERO DE ACCIONES:	752
VALOR NOMINAL ACCIONES:	UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00 C/U) INCLUSIVE
TIPO DE INVERSIÓN:	NACIONAL

Esta cesión y transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades o reservas no distribuidas.

Agradeceremos a Usted, que de conformidad con lo que determina la normativa vigente, se sirva comunicar esta transferencia a la Superintendencia de Compañías y Valores e inscribir la misma en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

Mirian Elizabeth Tenezaca Guachizaca
C.C. 110358371-0
Representado por su Apoderado Especial
Edgar Rafael Molina
CEDENTE

Fideicomiso Mercantil de Garantía y Administración
de Flujos Proyecto Santa Rosa
RUC 1792512158001
Representante Legal
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos
Apoderado General
Álvaro Fernando Muñoz Miño
CESIONARIO

SARACAYSOL S.A.

RECIBIDO 14 OCT 2014

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza

SAC.-

Copia: **SEGUNDA**

De: **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

Otorgado Por: **DIANA ANGELA CABRERA CABRERA Y JUAN PABLO CASTILLO ROA**

A Favor De: **EDGAR RAFAEL MOLINA**

El: **13 DE MAYO DEL 2014**

Parroquia:

Cuantia:

INDETERMINADA

13 DE MAYO DEL 2014

Av. de Los Shyris N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2
Telefonos: 02 2266262, 02 2266291
correo electronico: notaria@notariaquito.com

Notaria 32

2014-17-01-32-P

RAZÓN:
FACTURA No.:002-001-0004215
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 13 DE MAYO DEL 2014

OTORGADA POR:

110457742-2	**DIANA ANGELA CABRERA CABRERA**	**MANDANTE**
1100468120-8	**JUAN PABLO CASTILLO ROA**	**MANDANTE**

A FAVOR DE:

	EDGAR RAFAEL MOLINA	**MANDATARIO**

OBJETO:

PODER ESPECIAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

SAC.-

2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA SEÑORA DIANA ÁNGELA CABRERA CABRERA Y EL SEÑOR JUAN PABLO CASTILLO ROA

A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR RAFAEL MOLINA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,** COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA SEÑORA **DIANA ÁNGELA CABRERA CABRERA** Y EL SEÑOR **JUAN PABLO CASTILLO ROA**, CIUDADANOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASADOS ENTRE SÍ, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE LOJA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR AQUELLOS QUE REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA ENTRE ELLOS, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES

POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, COMPARECEN LA SEÑORA **DIANA ANGELA CABRERA CABRERA** Y EL SEÑOR **JUAN PABLO CASTILLO ROA**, CIUDADANOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASADOS ENTRE SÍ, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE LOJA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR AQUELLOS QUE REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA ENTRE ELLOS, CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA NÚMEROS CIENTO DIEZ CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOS Y CIENTO DIEZ CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CIENTO VEINTE OCHO (NOS. 1104577422 Y 1104681208) RESPECTIVAMENTE, EN CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.** (EN ADELANTE LOS "**MANDANTES**"). **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** LOS MANDANTES, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGAN Y NOMBRAN INCONDICIONALMENTE AL SEÑOR EDGAR RAFAEL MOLINA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD AMERICANA, CON PASAPORTE NÚMERO CUATRO NUEVE OCHO SEIS CINCO SEIS NUEVE CINCO DOS, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO,

COMO APODERADO ESPECIAL DE LOS MANDANTES (EN ADELANTE EL "**MANDATARIO**"); Y, AUTORIZAN AL MANDATARIO PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MANDANTES, PUEDA: **UNO)** NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LOS MANDANTES EN LOS TÉRMINOS QUE CONSIDERE EL MANDATARIO Y CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL "ACUERDO DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.** Y DE ASISTENCIA EN EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y CONEXIÓN A LA PLANTA FOTOVOLTAICA" (EN ADELANTE EL "**ACUERDO**"), EN CALIDAD DE CEDENTE, POR UN PRECIO MÍNIMO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 40) POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LOS MANDANTES; **DOS)** POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACUERDO, ENMENDAR O MODIFICAR EL ACUERDO O CUALQUIERA DE SUS ANEXOS; **TRES)** CUMPLIR EN REPRESENTACIÓN DE LOS MANDANTES CON TODAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL MANDATARIO EN EL ACUERDO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO NECESARIO, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO, Y FIRMAR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO A CUALQUIER PERSONA, NACIONAL O EXTRANJERA, NATURAL O JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DISPUESTAS EN EL ACUERDO. INCLUSO, REPRESENTAR A LOS MANDANTES EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; **CUATRO)** SUSCRIBIR COMO CEDENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE MANTIENEN LOS MANDANTES EN LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.**: **(I)** NOTA DE CESIÓN, **(II)** NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE ACCIONES; Y, **(III)** CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LA

TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, CONFORME AL ACUERDO; **CINCO)** RECIBIR POR PARTE DE LA CESIONARIA DE LAS ACCIONES LA CANTIDAD CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 40.00), CONFORME AL ACUERDO; Y DISPONER EL DESTINO DE ESTOS FONDOS; **SEIS)** REALIZAR CUALQUIER ACTO NECESARIO, FIRMAR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA PARA EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ÉSTE DISPONGA; **SIETE)** ASISTIR EN SU REPRESENTACIÓN, CON VOZ Y VOTO, A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.** Y, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, TOME LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA BUENA GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS MANDANTES, CONFORME AL ACUERDO; **OCHO)** EN CASO DE NO LLEGAR A CELEBRARSE EL ACUERDO NI A PERFECCIONARSE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES CONFORME EL ACUERDO, EL MANDANTARIO PODRÁ COMPARECER CON VOZ Y VOTO, A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.**, QUE SE CONVOCARÁ PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTIÓN CON LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., LOS CUALES SERVIRÁN DE GARANTÍA PARA RECIBIR EL FINANCIAMIENTO QUE LA COMPAÑÍA REQUIERE PARA DESARROLLAR SU PROYECTO FOTOVOLTAICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FLUJOS PRODUCTO DEL CRÉDITO EN MENCIÓN, ASÍ COMO LOS QUE SE GENEREN POR EL GIRO DE LOS MANDANTES; **NUEVE)** PARA QUE REPRESENTE A LOS MANDANTES EN CALIDAD DE

CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO DE LOS REFERIDOS CONTRATOS FIDUCIARIOS, Y PARA QUE PARTICIPE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS DE FIDEICOMISO A CONSTITUIR, CON VOZ Y VOTO, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TOME LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD, INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES, INCLUIDAS REFORMAS A LOS CONTRATOS CONSTITUTIVOS O CUALQUIER TIPO DE ACTO O INSTRUMENTO QUE TENGA DICHO FIN, HASTA SU LIQUIDACIÓN. ESTA POTESTAD PODRÁ SER DELEGADA A UN TERCERO, TODA VEZ QUE SE PREVEA TAL POSIBILIDAD EN EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DESIGNANDO ADEMÁS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE FIDEICOMISO, A FIN DE QUE ÉSTOS PARTICIPEN CON VOZ Y VOTO, DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN LAS REFERIDAS JUNTAS; **DIEZ)** EN CASO DE NO LLEGAR A CELEBRARSE EL ACUERDO NI A PERFECCIONARSE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES CONFORME EL ACUERDO, EL MANDATARIO PODRÁ ENDOSAR, CEDER Y TRANSFERIR LAS ACCIONES DE MI PROPIEDAD EN LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.**, DE FORMA IRREVOCABLE, A FAVOR DE TERCEROS O DEL FIDEICOMISO A CONSTITUIR PARA EL PROPÓSITO ANTES INDICADO Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES NOTAS DE CESIÓN Y LA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR LA FIDUCIARIA PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL PROPÓSITO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDECOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y DEL ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTIÓN; Y, **ONCE)** CEDER Y TRANSFERIR A CUALQUIER

TÍTULO, LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE BENEFICIARIO QUE LLEGUE A MANTENER EN EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y DEL ENCARGO FIDUCIARIO A CONSTITUIR. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS, LOS MANDANTES FACULTAN AL MANDATARIO PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS Y AUTORIZACIONES QUE PUDIESEN SER NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES INCLUYENDO AQUELLAS PARA LAS CUALES SE REQUIERA CLÁUSULA ESPECIAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE PUEDA ALEGAR INSUFICIENCIA DE PODER. **TERCERA: RATIFICACIÓN.-** EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, EL MANDATARIO ESTÁ AUTORIZADO PARA FIRMAR Y CELEBRAR TALES DOCUMENTOS EN EJERCICIO DE SU CAPACIDAD Y REALIZAR TALES ACTOS QUE CREA CONVENIENTES Y APROPIADOS EN CONEXIÓN A ELLO. ADEMÁS, EL MANDATARIO ESTÁ CAPACITADO PARA FIRMAR, CELEBRAR Y DESPACHAR EN REPRESENTACIÓN DE LOS MANDANTES, CUALQUIER DOCUMENTO QUE CREA CONVENIENTE DENTRO DE SU CAPACIDAD. ESTE PODER SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA QUE SEA DEBIDAMENTE REVOCADO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ALFREDO MALDONADO JERVES, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS

PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

DIANA ANGELA CABRERA CABRERA
C.C. 1104577422
C.V. 011-0212

JUAN PABLO CASTILLO ROA
C.C. 1104681208
C.V. 017-0126

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 110457742-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA CABRERA
DIANA ANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
LOS ENCUENTROS
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN PABLO
CASTILLO ROA

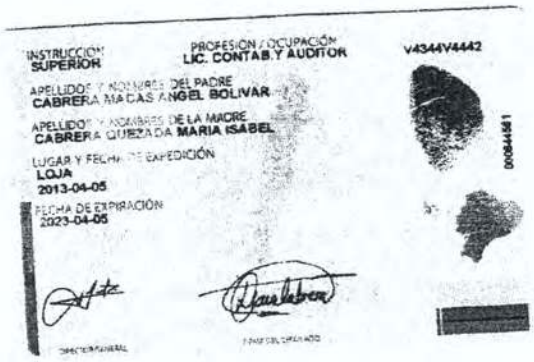

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CONTAB.Y AUDITOR
V4344V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA MACAS ANGEL BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA QUEZADA MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-04-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-05
0008456[illegible]
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

011
011 - 0212 1104577422
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA CABRERA DIANA ANGELA
LOJA PROVINCIA
LOJA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA
MADRE
ZONA 2
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 110468120-8
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ROA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
QUILANGA
QUILANGA (LA PAZ)
FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA ANGELA
CABRERA CABRERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2443V2442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XX XX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO ROA ANGELITA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-03-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-29
0008[illegible]027
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

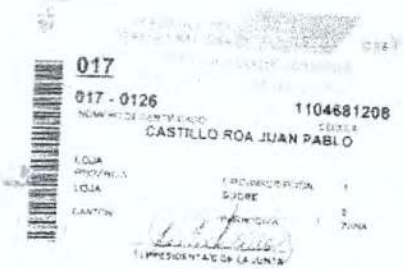

017
017 - 0126 1104681208
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO ROA JUAN PABLO
LOJA PROVINCIA
LOJA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA
PADRE
ZONA 2
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ....UNA.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A..... DE ..... DEL 13 MAYO 2014

LA NOTARIA

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaric

Notaria 32

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA DIANA ANGELA CABRERA CABRERA Y JUAN PABLO CASTILLO ROA A FAVOR DE EDGAR RAFAEL MOLINA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

FEN
NOTARIA 32
QUITO

ia 32

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza

Copia: SAC.-

SEGUNDA

De: **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

Otorgado Por: **MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA**

A Favor De: **EDGAR RAFAEL MOLINA**

El: **13 DE MAYO DEL 2014**

Parroquia:

Cuantia:

INDETERMINADA

13 DE MAYO DEL 2014

Av. de Los Shyris N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2
Telefonos: 02 2266262, 02 2266291
correo electronico: notaria@notariaquito.com

Notaria 32

2014-17-01-32-P

RAZÓN:
FACTURA No.:002-001-0004214
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 13 DE MAYO DEL 2014

OTORGADA POR:

110358371-0 MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA MANDANTE

A FAVOR DE:

EDGAR RAFAEL MOLINA MANDATARIO

OBJETO:

PODER ESPECIAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

SAC.-

2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA SEÑORITA MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA

A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR RAFAEL MOLINA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,** COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA SEÑORITA **MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA**, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LOJA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA

QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, COMPARECE LA SEÑORITA **MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA**, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LOJA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CIENTO DIEZ TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CERO (NO. 1103583710), EN CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.** (EN ADELANTE EL "**MANDANTE**"). **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** LA MANDANTE, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGA Y NOMBRA INCONDICIONALMENTE AL SEÑOR EDGAR RAFAEL MOLINA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD AMERICANA, CON PASAPORTE NÚMERO CUATRO NUEVE OCHO SEIS CINCO SEIS NUEVE CINCO DOS, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, COMO APODERADO ESPECIAL DE LA MANDANTE (EN ADELANTE EL "**MANDATARIO**"); Y, AUTORIZA AL MANDATARIO PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, PUEDA: **UNO)** NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE EN LOS TÉRMINOS QUE CONSIDERE EL MANDATARIO Y CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL "ACUERDO DE

ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.** Y DE ASISTENCIA EN EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y CONEXIÓN A LA PLANTA FOTOVOLTAICA" (EN ADELANTE EL "**ACUERDO**"), EN CALIDAD DE CEDENTE, POR UN PRECIO MÍNIMO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 760) POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL MANDANTE; **DOS)** POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACUERDO, ENMENDAR O MODIFICAR EL ACUERDO O CUALQUIERA DE SUS ANEXOS; **TRES)** CUMPLIR EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL MANDATARIO EN EL ACUERDO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO NECESARIO, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO, Y FIRMAR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO A CUALQUIER PERSONA, NACIONAL O EXTRANJERA, NATURAL O JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DISPUESTAS EN EL ACUERDO. INCLUSO, REPRESENTAR A LA MANDANTE EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; **CUATRO)** SUSCRIBIR COMO CEDENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE MANTIENE LA MANDANTE EN LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.**: **(I)** NOTA DE CESIÓN, **(II)** NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE ACCIONES; Y, **(III)** CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, CONFORME AL ACUERDO; **CINCO)** RECIBIR POR PARTE DE LA CESIONARIA DE LAS ACCIONES LA CANTIDAD DE SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$760.00), CONFORME AL ACUERDO; Y DISPONER EL DESTINO DE ESTOS

FONDOS; **SEIS)** REALIZAR CUALQUIER ACTO NECESARIO, FIRMAR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA PARA EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ÉSTE DISPONGA; **SIETE)** ASISTIR EN SU REPRESENTACIÓN, CON VOZ Y VOTO, A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.** Y, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, TOME LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA BUENA GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA MANDANTE, CONFORME AL ACUERDO; **OCHO)** EN CASO DE NO LLEGAR A CELEBRARSE EL ACUERDO NI A PERFECCIONARSE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES CONFORME EL ACUERDO, EL MANDANTARIO PODRÁ COMPARECER CON VOZ Y VOTO, A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.**, QUE SE CONVOCARÁ PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTIÓN CON LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A., LOS CUALES SERVIRÁN DE GARANTÍA PARA RECIBIR EL FINANCIAMIENTO QUE LA COMPAÑÍA REQUIERE PARA DESARROLLAR SU PROYECTO FOTOVOLTAICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FLUJOS PRODUCTO DEL CRÉDITO EN MENCIÓN, ASÍ COMO LOS QUE SE GENEREN POR EL GIRO DE LA MANDANTE; **NUEVE)** PARA QUE REPRESENTE A LA MANDANTE EN CALIDAD DE CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO DE LOS REFERIDOS CONTRATOS FIDUCIARIOS, Y PARA QUE PARTICIPE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS DE FIDEICOMISO A CONSTITUIR, CON VOZ Y VOTO, Y EN SU

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TOME LAS DECISIONES QUE CORRESPONDAN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD, INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES, INCLUIDAS REFORMAS A LOS CONTRATOS CONSTITUTIVOS O CUALQUIER TIPO DE ACTO O INSTRUMENTO QUE TENGA DICHO FIN, HASTA SU LIQUIDACIÓN. ESTA POTESTAD PODRÁ SER DELEGADA A UN TERCERO, TODA VEZ QUE SE PREVEA TAL POSIBILIDAD EN EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DESIGNANDO ADEMÁS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE FIDEICOMISO, A FIN DE QUE ÉSTOS PARTICIPEN CON VOZ Y VOTO, DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN LAS REFERIDAS JUNTAS; **DIEZ)** EN CASO DE NO LLEGAR A CELEBRARSE EL ACUERDO NI A PERFECCIONARSE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES CONFORME EL ACUERDO, EL MANDATARIO PODRÁ ENDOSAR, CEDER Y TRANSFERIR LAS ACCIONES DE MI PROPIEDAD EN LA COMPAÑÍA **SARACAYSOL S.A.**, DE FORMA IRREVOCABLE, A FAVOR DE TERCEROS O DEL FIDEICOMISO A CONSTITUIR PARA EL PROPÓSITO ANTES INDICADO Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES NOTAS DE CESIÓN Y LA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR LA FIDUCIARIA PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL PROPÓSITO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDECOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y DEL ENCARGO FIDUCIARIO DE GESTIÓN; Y, **ONCE)** CEDER Y TRANSFERIR A CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE BENEFICIARIO QUE LLEGUE A MANTENER EN EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA Y DEL ENCARGO FIDUCIARIO A CONSTITUIR. PARA

EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS, LA MANDANTE FACULTA AL MANDATARIO PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS Y AUTORIZACIONES QUE PUDIESEN SER NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES INCLUYENDO AQUELLAS PARA LAS CUALES SE REQUIERA CLÁUSULA ESPECIAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE PUEDA ALEGAR INSUFICIENCIA DE PODER. **TERCERA: RATIFICACIÓN.-** EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, EL MANDATARIO ESTÁ AUTORIZADO PARA FIRMAR Y CELEBRAR TALES DOCUMENTOS EN EJERCICIO DE SU CAPACIDAD Y REALIZAR TALES ACTOS QUE CREA CONVENIENTES Y APROPIADOS EN CONEXIÓN A ELLO. ADEMÁS, EL MANDATARIO ESTÁ CAPACITADO PARA FIRMAR, CELEBRAR Y DESPACHAR EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, CUALQUIER DOCUMENTO QUE CREA CONVENIENTE DENTRO DE SU CAPACIDAD. ESTE PODER SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA QUE SEA DEBIDAMENTE REVOCADO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ALFREDO MALDONADO JERVES, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA

CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA

C.C. 110358371-0

C.V. 062-0063

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1103683371-0

TENEZACA GUACHIZACA MIRIAN ELIZABETH

LOJA/LOJA/SUCRE

17 MARZO 1978

083 0254 02062 F

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1978

ECUATORIANA****** V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

TENEZACA R MANUEL OCTAVIO

GUACHIZACA LOJAN ROSA MARIA

LOJA 14/09/2009

14/09/2021

REN 1801946

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062

062 - 0063 1103683710

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TENEZACA GUACHIZACA MIRIAN ELIZABETH

LOJA PROVINCIA

LOJA CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

SUCRE PARROQUIA

0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNA ..... FOJA(S) UTIL(ES); HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A ..... DE 13 MAYO DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA MIRIAM ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA A FAVOR DE EDGAR RAFAEL MOLINA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 32 QUITO